



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 02209

En virtud a que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2020 la Superintendencia de Sociedades admitió el proceso de reorganización de la sociedad aquí demandada (PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.S), para lo efectos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, y conforme a lo dispuesto en el punto décimo tercero de dicha providencia el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Por secretaría, remítase el expediente digitalizado, con destino a dicha Superintendencia, a fin de ser incorporado en el proceso de Reorganización de la sociedad PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.S identificada con el NIT 800.222.763-6 N°29059. **Déjense las constancias del caso.**

Segundo. Decretar que no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes de la deudora en liquidación, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en Ley 1116 de 2006. **Por secretaría óbrese de conformidad.**

Tercero. Comuníquesele al Liquidador, y a la Superintendencia de sociedades, lo aquí resuelto. **Ofíciense.**

Por consiguiente, a voces de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, y lo resuelto en el literal c) del punto décimo tercero, **por secretaría,** en caso de existir títulos de depósito judicial elabórese la correspondiente conversión de los dineros que le hayan sido embargados a la sociedad PEDRO GÓMEZ Y CIA S.A.S identificada con el NIT 800.222.763-6, a favor de dicho proceso N°29059, a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

Cuarto. Para los efectos del artículo 70 ejúsdem se pone en conocimiento de la parte actora lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado N°024 de 26 de marzo de 2021.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a614dcf927851b7a48ed13bc937479f0b035265e47c9dfa51a5a85633d81104f

Documento generado en 25/03/2021 11:37:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**